



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL

N° DE PEDIDO DE COMPRA SIGA:

FECHA Chachapoyas, 13 marzo de 2026	
Órgano y/o Unidad Orgánica	PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ EN LAS PROVINCIAS DE BONGARA Y CHACHAPOYAS – REGION AMAZONAS"
Actividad Operativa	COMPONENTE 4: SUFICIENTES RECURSOS EN CAPACITACIÓN AGRONÓMICA – ACTIVIDAD 4.7. ADQUISICIÓN DE KITS DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS – ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS.
Meta Presupuestaria	03
CCMM	126
Descripción del CCMM	SECADOR SOLAR PARA GRANOS DE UNIDAD MANTA DE POLIETILENO CON ADITIVO
Denominación de la contratación	ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS (MANTA SOLAR Y MALLA PESCADOR) PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DEL CAFÉ EN LAS PROVINCIAS DE BONGARÁ Y CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS"

I. FINALIDAD PÚBLICA (obligatorio)

La presente adquisición tiene como finalidad adquirir mantas solares y malla pescador para el fortalecimiento de la cadena productiva del café en las provincias de Bongará y Chachapoyas, región Amazonas, mediante la adquisición de bienes varios (manta solar y malla pescador) los cuales serán utilizados para optimizar las etapas de postcosecha y secado del grano del café garantizando una adecuada calidad del producto final y fortaleciendo las capacidades técnicas y productivas de los caficultores beneficiarios del Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva del Cultivo del Café en las Provincias de Bongará y Chachapoyas, Región Amazonas".

II. ANTECEDENTES

- Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N° 07-2018-GRA/GRDE con fecha 14 de febrero del 2018 se aprueba el Expediente Técnico Original del Proyecto, con CUI 2327424, con un presupuesto de S/ 1'363,017.60 (Un millón trescientos sesenta y tres mil diecisiete con 60/100 soles).
- Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N°18-2020-GRA/GRDE con fecha 13 de noviembre del 2020, se aprueba el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto con CUI 2327424, con un presupuesto de S/3'478,236.00 (Tres millones cuatrocientos setenta y Ocho mil doscientos treinta y seis con 00/100 soles).
- Mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N°09-2022-GRA/GRDE, con fecha 18 de marzo del 2022, se aprueba el Presupuesto Actualización del Expediente Técnico del Proyecto con CUI 2327424, con un presupuesto de S/.3,673,529.41 (Tres millones seiscientos setenta y tres mil quinientos veintinueve con 41/100 soles).
- Que mediante Resolución de Gerencia Regional N° 004-2023, Gobierno Regional de Amazonas/GRDE, de fecha 02 de junio del 2023, se aprobó el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto, "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ EN LAS PROVINCIAS DE BONGARÁ Y CHACHAPOYAS - REGIÓN AMAZONAS", con código único de inversión 2327424; con un presupuesto por la suma de S/.4,029,804.44 (Cuatro millones veinte nueve Mil Ochocientos cuatro con 44/100 soles).



- Que mediante Resolución de Gerencia Regional N° 004-2024, Gobierno Regional de Amazonas/GRDE, de fecha 30 de abril del 2024, se aprobó el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto, "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ EN LAS PROVINCIAS DE BONGARÁ Y CHACHAPOYAS - REGIÓN AMAZONAS", con código único de inversión 2327424; con un presupuesto por la suma de S/.4,838,284.96 (Cuatro millones ochocientos treinta y ocho Mil Doscientos ochenta y cuatro con 96/100 soles).
- Que mediante Resolución de Gerencia Regional N°000009-2025-G.R. AMAZONAS/GRDE, de fecha 16 de junio del 2025, se aprobó el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto, "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CAFÉ EN LAS PROVINCIAS DE BONGARÁ Y CHACHAPOYAS - REGIÓN AMAZONAS", con código único de inversión 2327424; con un presupuesto por la suma de S/.7,369,553.24 (Siete millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres con 24/100 soles).

En la presente actualización se establece la necesidad de adquirir **manta solar y malla pescador**, con la finalidad de optimizar las etapas de postcosecha y secado del grano de café del proyecto, en el marco de la partida **COMPONENTE 4: SUFICIENTES RECURSOS EN CAPACITACIÓN AGRONÓMICA – ACTIVIDAD 4.7. ADQUISICIÓN DE KITS DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS – ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS.**

Dicha adquisición resulta indispensable para fortalecimiento de capacidades técnicas y productivas de los caficultores beneficiarios con el fin de mejorar la calidad del café en las provincias de Bongará y Chachapoyas del Proyecto "**Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva del Café en las Provincias de Bongará y Chachapoyas – Región Amazonas**", contribuyendo al cumplimiento de los objetivos establecidos y al fortalecimiento de la gestión administrativa del proyecto.

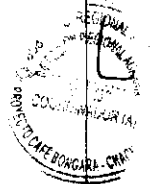
III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)

Objetivo General

Adquirir bienes varios (manta solar y malla pescador) para ser utilizados en el secado del grano del café del Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva del Cultivo del Café en las Provincias de Bongará y Chachapoyas, Región Amazonas"

Objetivos Específicos:

- Adquirir 13 kit de mantas solares.
- Adquirir 13 malla pescador.



IV. JUSTIFICACIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR (obligatorio)

En el ámbito de intervención del Proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva del Cultivo del Café en las Provincias de Bongará y Chachapoyas, Región Amazonas", se promueve el fortalecimiento de capacidades técnicas y productivas de los caficultores beneficiarios con el fin de mejorar la calidad del café en las provincias de Bongará y Chachapoyas. Ambos insumos contribuyen directamente a fortalecer las capacidades de los productores en el manejo postcosecha, incrementando así el valor del producto final y mejorando su acceso a mercados de calidad diferenciada, lo cual es coherente con los objetivos estratégicos del proyecto.

La adquisición de estos bienes responde a una necesidad concreta dentro del proyecto y está directamente alineada con sus objetivos estratégicos. La inversión en estos bienes aportará significativamente a la mejora de la producción del café en los beneficiarios.



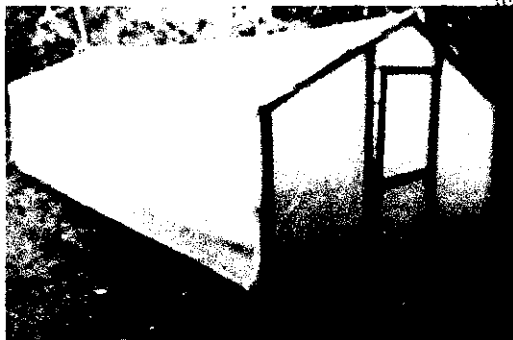
V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

5.1 Descripción y cantidad de los bienes (obligatorio)

Los bienes solicitados son los siguientes:

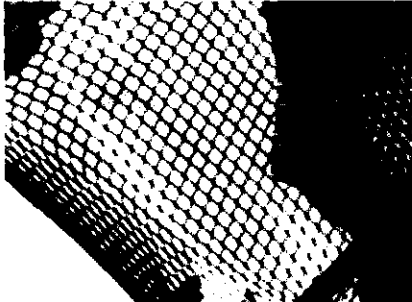
Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
01	SECADOR SOLAR PARA GRANOS DE MANTA DE POLIETILENO	13	UNIDAD
02	MALLA PESCADOR	13	UNIDAD

5.2 Características técnicas¹ (obligatorio)

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida	Características Técnicas
01	SECADOR SOLAR PARA GRANOS DE MANTA DE POLIETILENO	13	UNIDAD	<p>MANTA SOLAR + LATERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Material: Polietileno de Baja Densidad (PEBD) formulado con Aditivo UV (absorbente de radiación Ultra Violeta). - Termicidad: 80-90% - Densidad: mínimo de 0.920 g / cm³ - Tecnología proceso: Coextrusión tricapa - Grosor: 08 mils (milésima de pulgada), equivalente a 200 y/o 10 mils (milésima por pulgada) equivalente a 250 - Color: Natural (transparente), ligeramente amarillo (Opacidad 15-20%, transmisión de luz 80-85%) - Límite de Tensión: 210 kg / cm² - Resistencia al impacto del dardo: 350 g - Límite de deformación: 500% - 700%. <p>INCLUYE CADA KIT (UNIDAD)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 juego de Manta principal para techo de 6.00m x 8.15m (medidas simétricas) - 2 juegos de Manta lateral (puertas) de 4.15m x 2.50m (medidas simétricas). <p>Imagen Referencial:</p> 
				<p>MALLA PESCADOR</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dimensiones: 1.50 mts x 15.00 mts - Calibre: 18 - Color: Negro u otro color opaco

¹ En dicho campo no podrán hacer referencia a marcas, modelos u otros que orienten a un determinado producto o proveedor.



02	MALLA PESCADOR	13	UNIDAD	<p>- Orificio: de 5mm x 5mm - Material: Nylon – Sin Nudo Imagen Referencial:</p> 
----	-------------------	----	--------	--

5.3 Condiciones de operación

[En caso corresponda a la naturaleza o tipo de bien, señalar o precisar cuáles son las condiciones normales o estándar bajo las cuales tiene que operar o funcionar el bien. En tal sentido, indicar el rango o tolerancia de parámetros, tales como: temperatura, altitud, tiempo, humedad relativa, frecuencia, resistencia de materiales, electricidad, vibraciones, potencia, voltaje, presión, entre otros]

5.4 Sistemas de entrega y/o modalidades de pago.

5.5 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.

VI. CRONOGRAMA DE ENTREGA: (De corresponder)

Dicho bien se entregará en una sola armada en un periodo de (07) días calendarios, que regirá a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra en el Almacén de la Dirección Regional Agraria Amazonas ubicado en Calle Universitaria S/N referencia a espaldas del tanque de la universidad (UNTRM).

VII. REQUISITOS Y RECURSOS DEL/DE LA PROVEEDOR/A (Obligatorio)

6.1. Requisitos del/de la proveedor/a

- 6.1.1 Registro Nacional de Proveedores vigente (Obligatorio)
- 6.1.2. No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas. (Obligatorio)
- 6.1.3. Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.

6.2. Experiencia del postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 8,450.00 (Ocho Mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Secador Solar y/o agrofilm y/o Film Cubrelotodo LDPE transparente y/o Bolsas de Plástico PEBD y/o Redes de Malla y/o Malla de Nylon y/o Redes Maketsu)

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii)





comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN (obligatorio)

8.1 Lugar de entrega: *En el Almacén de la Dirección Regional Agraria Amazonas ubicado en Calle Universitaria S/N referencia a espaldas del tanque de la universidad (UNTRM), en el horario desde las 8:00 a 17:30 horas, previa coordinación con el/la servidor/a civil responsable del Almacén.*

8.2 Plazo: *El plazo de la entrega del bien es por un periodo de ocho (07) días calendarios, que regirá a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra y/o contrato.*

8.3 El/La proveedor/a deberá presentar su factura, guía de remisión y otros documentos solicitados para el pago en la oficina del almacén de la DRA-A.

IX. CONFORMIDAD DEL BIEN (obligatorio)

9.1 Área usuaria que emite la conformidad: (Obligatorio)

La conformidad del bien será otorgada por Coordinador y Supervisor del Proyecto: "Mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva del cultivo del café en las provincias de Bongará y Chachapoyas, Región Amazonas".

X. FORMA DE PAGO (obligatorio)

El pago se realizará en su totalidad, luego de la recepción formal y completa del bien y de la documentación correspondiente, previa conformidad del Coordinador y Supervisor del proyecto: la forma de pago será según detalle: Único pago según el monto de la orden de compra.

La documentación obligatoria a presentar por el/la proveedor/a para a la realización del pago es su comprobante de pago y guía de remisión.

XI. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)

10.1. Confidencialidad (obligatorio)

El/La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

10.2. Garantías

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



No corresponde a Contratos Menores

10.3. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

EL PROVEEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N° 30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

10.4. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

10.5. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- b) Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.





- c) La Dirección Regional Agraria Amazonas puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d) De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e) Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f) Por mutuo acuerdo entre el proveedor y la Dirección Regional Agraria Amazonas, previa solicitud el área usuaria.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite a la Dirección Regional Agraria Amazonas de manera definitiva continuar con la contratación.
- h) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

10.6. Gestión de riesgos

Durante la vigencia del presente contrato, ambas partes —la Entidad Contratante y el Proveedor— acuerdan aplicar un enfoque de gestión de riesgos en todas las etapas del proceso de adquisición de bienes. Esta gestión tiene por finalidad identificar de manera oportuna los factores que puedan afectar el cumplimiento eficiente del contrato y, a su vez, generar acciones preventivas y correctivas que aseguren el logro de los objetivos contractuales y la adecuada utilización de los recursos públicos.

En virtud de ello, dentro de los primeros quince días calendario contados desde la suscripción del contrato, ambas partes llevarán a cabo un proceso conjunto de identificación y análisis de los principales riesgos asociados a la adquisición, transporte, entrega y recepción de los bienes. Como resultado de este ejercicio, se elaborará un registro que incluirá los riesgos identificados, su nivel de criticidad y posibles consecuencias.

Con base en dicho registro, el Proveedor presentará un plan de gestión de riesgos que contenga las medidas propuestas para prevenir, mitigar o enfrentar cada uno de los riesgos señalados. Este plan deberá ser revisado y validado por la Entidad Contratante en un plazo no mayor de diez días hábiles. Las medidas allí contenidas serán de aplicación obligatoria y formarán parte integral de la ejecución contractual.

Durante el desarrollo del contrato, el plan de gestión de riesgos será objeto de seguimiento y revisión periódica. La frecuencia de dicha revisión será, como mínimo, trimestral o, en su defecto, cada vez que se produzca un evento que altere significativamente el entorno o condiciones del contrato. Cualquier nuevo riesgo identificado deberá ser reportado de inmediato por el Proveedor, proponiéndose las medidas pertinentes para su tratamiento.

Finalmente, el incumplimiento injustificado de las medidas previstas en el plan de gestión de riesgos por parte del Proveedor será considerado una infracción a las obligaciones contractuales, y podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes o, de ser el caso, a la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que resulten aplicables.

10.7. Cláusula de cumplimiento (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal



del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

10.8. Medidas de control durante la ejecución contractual

[En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, determinar las medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo, indicar si estas serán programadas o inopinadas, cuántas serán como mínimo, quién las realizará (personal de la Entidad y/o a través de terceros), dónde se realizará, cuándo se realizará (en caso de ser programadas) y cuál será el alcance de las mismas (si se utilizará alguna normativa para su realización, entre otros).

Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:

- Áreas que coordinarán con el PROVEEDOR: Señalar las áreas o unidades orgánicas con las que el PROVEEDOR coordinará sus actividades.
- Áreas responsables de las medidas de control: Señalar el área o unidad orgánica responsable de las medidas de control previstas durante el desarrollo del servicio y/o en otro momento durante la ejecución contractual.
- Área que brindará la conformidad: Señalar al área o unidad orgánica responsable de emitir la conformidad (área usuaria)]

10.9. Responsabilidad por vicios ocultos (obligatorio)

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

10.10. Declaración Jurada de Intereses (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.



XII. PENALIDADES (obligatorio)

13.1. Penalidad (obligatorio)

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$



Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

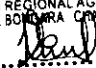
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

XIII. OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación corresponde a la necesidad del área usuaria quien suscribe y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbsc>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
PROYECTO CAFÉ BOMBERA CRACHAPOYAS

LEIDY CONSUELO OYARCE OYARCE
COORDINADOR(A)